



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 363

(19 DE AGOSTO DE 2021)

“Por medio de la cual se modifican el Artículo 4 de la Resolución No. 044 de 05 de febrero de 2021 y el Artículo 6 de la Resolución 284 de junio 28 de 2021”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el numeral 15 del artículo 9° del Decreto 4175 de 2011 modificado por el artículo 4° del Decreto 062 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2 del artículo 115 de la Ley 489 de 1998, señala que *“Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo”*.

Que mediante la Resolución 044 de 5 febrero de 2021, “Por medio de la cual se conforman los grupos internos de trabajo del Instituto Nacional de Metrología-INM”.

Que mediante Resolución 284 de 28 de junio de 2021, se modificaron los artículos primero al sexto de la Resolución 044 de 5 de febrero de 2021, “Por medio de la cual se conforman los grupos internos de trabajo del Instituto Nacional de Metrología-INM

Que, de conformidad con las necesidades de servicios, así como las necesidades derivadas del respetivo apoyo administrativo, se hace pertinente modificar la Resolución 044 de 05 de febrero de 2021 y la Resolución No. 284 de 28 de junio de 2021 y, de la forma que se establece en la parte resolutive de la presente resolución, en lo que respecta a la Subdirección de Metrología Física y la Subdirección de Servicio Metrológicos y Relación con el Ciudadano.

Que mediante la Resolución 346 de 3 de agosto de 2021, “Por medio de la cual se modifican los Artículos 1, 2 y 5 de la resolución 284 de junio 28 de 2021”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo Cuarto de la Resolución 044 de 05 de febrero de 2021, el cual quedará como se indica a continuación:

“ARTÍCULO CUARTO. Los empleados que ocupen los cargos que se enuncian a continuación serán los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección de Metrología Física del Instituto Nacional de Metrología (INM), conformados en el artículo

“Por medio de la cual se modifican el Artículo 4 de la Resolución No. 044 de 05 de febrero de 2021 y el Artículo 6 de la Resolución 284 de junio 28 de 2021”

3° de la presente resolución, quienes percibirán el Reconocimiento por Coordinación equivalente al porcentaje definido en el artículo 15 del Decreto 304 de 2020 o las normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen, sustituyan y/o complementen. El Reconocimiento por Coordinación será calculado con base en la asignación básica mensual del empleo que están desempeñando, siempre y cuando al momento de percibirla, la integración del Grupo Interno de Trabajo no sea inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto administrativo de creación, y será percibido durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Grupo Interno de Trabajo
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	14	Grupo de Masa y Magnitudes Relacionadas
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	15	Grupo de Mecánica e Ingeniería de Precisión
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	16	Grupo de Electricidad, Termodinámica, Tiempo y Frecuencia
Dos (2)	Profesional Universitario	2028	22	Grupo de I+D+i en Metrología Física – Metrología Científica e Industrial

ARTICULO SEGUNDO. Modificar el artículo Sexto de la Resolución No. 284 de 28 de junio de 2021, el cual quedará como se indica a continuación.

ARTICULO OCTAVO. Los empleados que ocupen los cargos que se enuncian a continuación serán los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano del Instituto Nacional de Metrología (INM), conformados en el artículo 7° de la presente resolución, quienes percibirán el Reconocimiento por Coordinación equivalente al porcentaje definido en el artículo 15 del Decreto 304 de 2020 o las normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen, sustituyan y/o complementen. El Reconocimiento por Coordinación será calculado con base en la asignación básica mensual del empleo que están desempeñando, siempre y cuando al momento de percibirla, la integración del Grupo Interno de Trabajo no sea inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto administrativo de creación, y será percibido durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Grupo Interno de Trabajo
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	18	Grupo de Gestión de Servicios Metrológicos
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	22	Grupo de Gestión de I+D+i y Asistencia Técnica
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	15	Grupo de Gestión de Ensayos de Aptitud y Red Colombiana de Metrología
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	14	Grupo de Comunicaciones y Relación con el Ciudadano

ARTÍCULO TERCERO. El Grupo de Talento Humano de la Secretaría General comunicará la designación como Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo a los empleados públicos que ocupan los cargos señalados en el presente artículo, en los casos a que haya lugar.


“Por medio de la cual se modifican el Artículo 4 de la Resolución No. 044 de 05 de febrero de 2021 y el Artículo 6 de la Resolución 284 de junio 28 de 2021”

ARTÍCULO CUARTO. Los demás artículos y decisiones señaladas en la Resolución 044 de 05 de febrero de 2021 y Resolución No. 284 de 28 de junio de 2021 no son objeto de modificación alguna.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los 19 días del mes de agosto de 2021


CARLOS ANDRÉS QUEVEDO FERNÁNDEZ
Director General

Revisó: Omar Enrique Mejía V./Paula Gutiérrez G.
Aprobó: Aristides Dájer Espeleta